



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Agosto de 2019

NÚM. 25

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CESE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 VEINTIDÓS EN EL ESTADO, LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ VENEGAS, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS HERRERA TELLO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60, fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 9 y 18, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 116, fracción II, 124, 125 y 126 de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** En base al oficio número DRC/DPS/2511/2019, presentado ante la Secretaría de Gobierno el día 22 veintidós de julio del año 2019 dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Teresa Ruiz Valencia, Directora del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 120 de la Ley del Notariado, hace del conocimiento de la Secretaría de Gobierno, que en la Oficialía Uno de Uruapan, Michoacán, quedó asentada el acta de defunción del Licenciado César Augusto Gutiérrez Venegas, registrada en el Libro de Defunciones número 6 seis, Acta 739 setecientos treinta y nueve, de fecha 19 diecinueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, misma que remite en copia certificada, documental con la cual queda legalmente acreditado el fallecimiento del ciudadano César Augusto Gutiérrez Venegas, quien fuera Notario Público Número 22 veintidós en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, de conformidad con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, que en su favor otorgó el entonces Titular del Ejecutivo del Estado.

Visto lo anteriormente expuesto en el considerando que antecede, es procedente emitir el siguiente:

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en el considerando que antecede, del informe del documento que remite la Directora del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Notariado, se declara el Cese del Notario Público Número 22 veintidós en el Estado, Licenciado César Augusto Gutiérrez Venegas, por haber operado la causal que contempla la fracción II del artículo 116 de la Ley del Notariado.

**SEGUNDO.** Se declara vacante la titularidad de la Notaría Pública Número 22 veintidós en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

**TERCERO.** Con la finalidad de que las personas interesadas no sufran perjuicio alguno en la culminación de los negocios que se venían tramitando en ese Oficio, se designa al Licenciado Luis Loya Alcalá, Notario Público Número 11 once en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, para que reciba tanto la documentación, como las cantidades que por concepto de pago de derechos fiscales hayan depositado los particulares en ese oficio público y concluya los asuntos pendientes.

**CUARTO.** En consecuencia, como lo dispone el artículo 126 de la Ley del Notariado, se ordena el cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 22 veintidós en el Estado, designándose para tal efecto como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, quien deberá recoger el protocolo y cuanto documento exista bajo inventario que levantará por triplicado y deberá remitir a la Dirección del

Notariado y Archivo General de Notarías, debiendo de conformidad con el artículo 45 de la norma en cita, realizarlo en presencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva designar el Fiscal General del Estado de Michoacán, así como del Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 9 de agosto del 2019.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
(Firmado)

**CARLOS HERRERA TELLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL